



Panamá, 21 de octubre de 2010
Nota No. 201-01-3954

Señora

[REDACTED]

Directora Administrativa

[REDACTED]

E. S. D.

*Ref.: Aplicación del ITBMS
Base Legal: Artículo 1057-V, parágrafo 2 del
Código Fiscal.*

Señora [REDACTED]

Por este medio, tenemos a bien dar respuesta a su solicitud, la cual solicita se aclare cuando debe de cobrarse el 5% o el 7% en concepto de ITMBS.

NOS SOLICITA:

"Por razones antes expuestas, tenemos a bien elevarle la consulta de si debemos pagarles a los mismos, en concepto de ITBMS, el 5% o el 7% en virtud de la entrada en vigencia de la Ley 8, indistintamente de que el servicio fue prestado en el mes de mayo, para su vez poderles indicar a ellos cual es el monto correcto a presentar en sus facturas."

RESPUESTA:

El pago de dicho impuesto va a depender del hecho generador del mismo, el cual esta regulado en el artículo 1057-V, parágrafo 2 del Código Fiscal, que procederemos a citar para su conocimiento:

Artículo 1057-V, Paragrafo2:

La obligación de pagar este impuesto nace de conformidad con las siguientes reglas:

- a) En las transferencias de bienes, en el momento de su facturación o en el de la entrega, el que se produzca primero de los referidos actos.
- b) En la prestación de servicios, con cualquiera de los siguientes actos, el que ocurra primero:
 1. Emisión de la factura correspondiente.
 2. Finalización del servicio prestado.

3. Percepción del pago total o parcial del servicio a prestar. En los casos en que la prestación de servicios consista en el cobro de honorarios por servicios de agente registrado o residente, representación legal de naves u otros servicios anuales de naturaleza recurrente, al momento de percibir el pago parcial o total de la factura correspondiente, lo cual prevalecerá sobre lo establecido en este Parágrafo.

Podemos colegir, que el cobro del ITBMS va a depender de lo que ocurra primero, en este caso el servicio se presto antes de la entrada en vigencia de la ley por lo tanto el valor del ITBMS es del 5%.

Atentamente;



MARISEL DELLA TOGNA

Directora General de Ingresos Encargada

MDT/nac/mem
Tarea N°. 3040

